



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 3999 -2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

30 DIC. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 5507 de fecha 30 de diciembre de 2021, doña RUBI VIOLETA ADRIANZEN CARRION, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 005030-2016/ED-SI., de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro devengado previsto en el artículo 8° literales a) y b) del Decreto Ley N° 25897, esto es, el incremento de su remuneración en el 13.23%, más intereses legales; teniendo en cuenta que en dicho reconocimiento se ha considerado erróneamente retenciones y aportes;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 005030-2016/ED-SI., de fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro devengado previsto en el artículo 8° literales a) y b) del Decreto Ley N° 25897, esto es, el incremento de su remuneración en el 13.23%, más intereses legales, a favor de doña RUBI VIOLETA ADRIANZEN CARRION, según liquidación efectuada por la Oficina de Contabilidad de la UGEL San Ignacio por la suma de DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES (S/. 17,065.32), por concepto de remuneraciones devengadas por el incremento de su remuneración del 13.23%, según lo previsto en el Decreto Ley N° 25897 y la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 72/100 SOLES (S/. 9,540.72), por intereses legales; asimismo a dichos montos se le ha efectuado retenciones y aportes de Ley; y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 005030-2016/ED-SI., de fecha 14 de diciembre de 2016, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, respecto al reintegro devengado previsto en el artículo 8° literales a) y b) del Decreto Ley N° 25897, esto es, el



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3999 -2021-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

incremento de su remuneración en el 13.23%, más intereses legales, otorgado a favor de doña **RUBI VIOLETA ADRIANZEN CARRION**, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

A	B	C	D	E	F
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY D.L. N° 19990	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (9%)	TOTAL GENERAL
17,065.32	9,540.72	2,218.49	24,387.55	1,535.88	28,141.92
$D = ((A+B)-C)$			$F = (A+B+E)$		



DEBE DECIR:

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
17,065.32	9,540.72	26,606.04
$C = A+B$		



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite

Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio

